



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10841287-GDEBA-DSTAMDAGPNanci Hayde Melchor

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-10841287-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a los artículos 112 y 148 del Código Rural, cometida por Nanci Hayde MELCHOR, y

### CONSIDERANDO:

Que del Acta de Comprobación e Imputación Serie O N° 888-19462 del 10 de marzo de 2021, resulta que un inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, se constituyó en el establecimiento –propiedad de la sumariada- sito en la Circunscripción VIII de la localidad de Agustín Gascón partido de Adolfo Alsina, a los fines de verificar el stock ganadero (ver solicitud en el orden 3) y constató la existencia en total de treinta y nueve (39) vacas, dos (2) toros, veintidós (22) terneros y dieciséis (16) terneras todos sin marcar, por lo que se imputó infracción al artículo 148 del Código Rural;

Que el acta reviste el carácter de fehaciente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Decreto-Ley N° 8785/77, habiéndose notificado el sumariado de su derecho a presentar descargo y ofrecer pruebas;

Que visto lo actuado y encontrándose cumplimentados los recaudos legales establecidos en los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley citado, analizado por el área respectiva los elementos destacados, permiten considerar fehacientemente probada la responsabilidad del imputado, teniéndose por acreditada la infracción;

Que a orden 6 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial

aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en orden 8;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N°15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Sancionar a Nanci Hayde MELCHOR, D.N.I. 20.980.998, con domicilio en domicilio en Circunscripción VIII de la localidad de Agustín Gascón, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos veintitrés mil seiscientos once con treinta y dos centavos (\$ 23.611,32), por infracción a los artículos 148 y concordantes del Código Rural, y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTÍCULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.